



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

393

Callao, 15 DIC. 2022

VISTOS:

La Carta presentada por el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, de fecha 28 de octubre de 2022; el Memorando N°002673-2022-GRC/GA, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°000430-2022-GRC/LVP-ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°002708-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°001359-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°000106-2022-GRC/GA, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta N° 001-2022-JDSB, de fecha 18 de noviembre de 2022, remitida por el solicitante; el Memorando N°002891-2022-GRC/GA, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N°001422-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°000126-2022-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta N° 002-2022-JRSDB, de fecha 07 de diciembre de 2022, remitida por el solicitante; el Memorando N°002968-2022-GRC/GA, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°001566-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de octubre de 2022, el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, presenta al Titular de la entidad, su solicitud de Defensa Legal, en lo que respecta a la Carpeta Fiscal N° 765-2022, la misma que corre ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla – Distrito Fiscal de Lima Noroeste, por el presunto delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Usurpación de Función Pública, por la que, mediante Disposición N° 01, de fecha 28 de junio de 2022, se dispone el Inicio de las Diligencias Preliminares en Sede Fiscal, por un plazo de sesenta días contra su persona y otros; asimismo, copia legible de la Disposición N° 02, de fecha 27 de agosto de 2022, mediante la cual amplían la investigación preliminar, proponiendo como abogado al Dr. Francisco Alberto Yzaguirre Campos, con Registro de CAL N° 58972;

Que, mediante Informe N°002708-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite, el Informe N°000430-2022-GRC/LVP-ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se adjunta la documentación relacionada a la condición laboral y cargos desempeñados por el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola;

Que, mediante Memorando N°001359-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la solicitud presentada, por lo que, mediante Carta N°000106-2022-GRC/GA, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración, traslada las observaciones para la subsanación correspondiente; siendo esta atendida a través de la Carta N° 001-2022-JDSB, de fecha 18 de noviembre de 2022, remitida por el solicitante;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 712

Sin embargo, mediante Memorando N°001422-2022-GRC/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza nuevas observaciones, por lo que, con Carta N°000126-2022-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración, traslada las referidas observaciones para su subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2022-JRSDB, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, subsana las observaciones, adjuntado el documento de "Propuesta Defensa o Asesoría", donde precisa que la representación propuesta es *"únicamente durante la investigación fiscal, abarcando lo servicios legales hasta que la mencionada fiscalía emita su disposición de archivo o de acusación, es decir hasta culminar la etapa de investigación preparatoria, de ser el caso; para lo cual sus honorarios serán de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles)"*; asimismo, cumple con adjuntar la papeleta de habilitación de su representante legal. En razón a ello, la Gerencia de Administración, mediante Memorando N°002968-2022-GRC/GA, de fecha 12 de diciembre de 2022, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que prosiga con la tramitación correspondiente;



Que, con Informe N° 001566-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en su opinión que, resulta procedente la solicitud de Defensa Legal presentada por el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, por cumplir con los requisitos señalados en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo de los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio (...)"*;

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recursos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio



393

de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao"; tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;



Que, habiendo cumplido con la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio de 2019, se debe declarar procedente la solicitud presentada por el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, señala que: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, Procedente la solicitud de defensa legal presentada por el Gral. EP (R) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, en mérito a los documentos presentados, haber cumplido con los requisitos establecidos y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Precisándose que, la presente defensa es únicamente durante la investigación fiscal, abarcando lo servicios legales hasta que la fiscalía a cargo emita su disposición de archivo o de acusación, es decir hasta culminar la etapa de investigación preparatoria de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en





caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Signature]
MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *268*..... Fecha: 15 DIC. 2022